



CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO ACADÉMICO No. 036

"Por medio del cual se modifica la ponderación de los factores y características de calidad de los programas académicos de pregrado y especialización"

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena, en ejercicio de sus funciones estatutarias y en especial las consagradas en el Acuerdo Superior N° 008 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que mediante el Acuerdo N° 006 del 14 de diciembre de 1995 emanado del Consejo Nacional de Educación Superior, se adoptaron las Políticas Generales de Acreditación y se derogaron las normas que le sean contrarias.

Que mediante el Acuerdo Superior N° 015 del 11 de mayo de 2009, la Universidad adoptó la Política Institucional de Autoevaluación Acreditación y Aseguramiento de la calidad de la Institución.

Que en atención a su misión, la Institución pretende consolidarse como una Universidad de excelencia, pertinente, innovadora, eficiente, competitiva, con proyección nacional e internacional.

Que el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad establece como estrategia fundamental la puesta en marcha de procesos de autoevaluación y mejoramiento institucional.

Que la Universidad está comprometida con la rendición de cuentas a la sociedad y al Estado, asegurando el buen uso de recursos, la calidad de la gestión, la eficacia, la eficiencia y la pertinencia de todas sus actividades y su impacto constructivo en el entorno socio-económico, tecnológico, cultural e institucional.

Que la Autoevaluación es el mecanismo para que los programas y la Institución se examinen constantemente y trabajen por el aseguramiento de la calidad de los procesos académicos y administrativos.

Que la ponderación es considerada como uno de los aspectos más importantes para identificar las debilidades, fortalezas y amenazas de un programa académico, que se presenta ante el Consejo Nacional de Acreditación, con el fin último de trabajar, de manera permanente, la autorregulación y el mejoramiento continuo con base en el plan de mejoramiento, asegurando de esta manera la calidad de los programas.

Que debe entenderse como ponderación el proceso por el cual se determina la importancia relativa de cada uno de los factores y características de la calidad propuestas por el Consejo Nacional de Acreditación-CNA, para evaluar la calidad de un programa. Este proceso implica la

construcción de un “deber ser” para la Institución y para el programa. En este sentido, la ponderación precede a la emisión de juicios en los que se expresa el “ser”.

Que La Institución de acuerdo con criterios académicos podrá adicionar o suprimir Factores de Calidad y/o Características de calidad del modelo de autoevaluación.

Que el Acuerdo Académico N° 021 del 18 de junio de 2009, asigna los valores relativos de los factores de calidad y su grado de cumplimiento.

Que la auto-regulación permanente del proceso de autoevaluación de programas y la valoración que de ellos hizo pares académicos, permitió identificar la laxitud en los rangos de los valores que indican el grado de cumplimiento de los factores y características de calidad.

Que la definición de lineamientos específicos para la acreditación de programas de maestría y doctorado, exige diferenciarlos de los establecidos para la acreditación de programas de pregrado.

Que en el año 2013 el Consejo Nacional de Acreditación actualizó los lineamientos para la acreditación de programas académicos, incorporando dos nuevos factores y dejando a las Instituciones de Educación Superior la autonomía para la elaboración de sus propios indicadores que demuestran la calidad de la Unidad académica

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquense el número y los valores relativos de los Factores de Calidad establecidos en el ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo Académico N° 021 del 18 de junio de 2009; que fueron propuestos por el Consejo Nacional de Acreditación en los Lineamientos para la acreditación de programas del año 2006. En consecuencia los nuevos factores y sus valores relativos estarán acordes con los lineamientos publicados por el CNA en el año 2013 así:

FACTORES DE CALIDAD	PESOS RELATIVOS PROPUESTOS
1. Misión, Proyecto Institucional y de Programa	12
2. Estudiantes	8
3. Profesores	15
4. Procesos académicos	13
5. Visibilidad Nacional e Internacional	7
6. Investigación, Innovación y Creación Artística y Cultural	12
7. Bienestar Institucional	10
8. Organización, Administración y Gestión	8
9. Impacto de los Egresados en el medio	10
10. Recursos físicos y financieros	5
Total	100

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el grado de calidad de los programas académicos a través de la totalización de los valores alcanzados en las características y factores de calidad, y el

P

lu

juicio final será el obtenido mediante la comparación del total alcanzado con la escala de valores siguiente:

PORCENTAJE ALCANZADO	GRADO DE CUMPLIMIENTO
Mayor o igual que 85	Pleno
Mayor o igual que 70 y menor que 85	Alto
Mayor o igual que 55 y menor que 70	Satisfactorio
Menor que 55	Básico

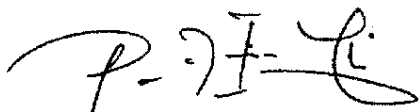
ARTÍCULO TERCER: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todos los que le sean contrarios

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. e. H., a los 21 OCT. 2013

El Presidente,

La Secretaria,



RUTHBER ESCORCIA CABALLERO
Rector



MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN
Secretaria General

